

## AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (VÍAS TERCIARIAS)

PROYECTO DE LEY NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2022 SENADO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (VÍAS TERCIARIAS), SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y CONSEJO DIRECTIVO, SE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SECTOR TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de ley busca la mejora de la red vial terciaria del país para el beneficio de la sociedad colombiana. El territorio nacional históricamente se ha destacado por su gran biodiversidad y sus pronunciadas diferencias en cuestión de relieves, pisos térmicos y demás características naturales. Empero, estas condiciones geográficas, aunque contienen un sin fin de beneficios, han hecho de la conectividad del país un gran desafío estructural. Este desafío ha intentado ser abordado, pero, observando la infraestructura vial actual, es claro que no ha sido superado. Lo anterior conlleva a interacciones fallidas y complejas entre ciudadanos, que, en términos de mercado, conlleva a altos costos de transacción o transporte. En adición, los episodios violentos del país conjunto a esta falta de conectividad del territorio han hecho que gran parte de la sociedad alejadas del centro del país sean olvidadas. Por consiguiente, velar por la conexión del país es vital.

Entonces, esta iniciativa legislativa aborda este gran desafío por medio de la creación de una entidad independiente y adscrita con el nombre de AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias). Como se podrá evidenciar próximamente, enfocarse en las vías terciarias del país por medio de esta nueva entidad trae consigo beneficios para las comunidades históricamente olvidadas, las zonas rurales, los sectores agrícolas y ganaderos y, en general, para toda la población colombiana. De ese modo, se busca poder crear una especialización estatal en este aspecto para que la red terciaria haga de la infraestructura vial una red justa y social.

La exposición de motivos que fortalecen la necesidad de este proyecto de ley estará estructurada de la siguiente forma:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO
3. JUSTIFICACIÓN
4. POBLACIÓN E IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY
5. IMPACTO FISCAL

## 2. OBJETO

El objeto de este proyecto de ley es la creación de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), la cual tendrá dentro de sus competencias la atención, recuperación e implementación de los diferentes proyectos que tengan como finalidad el mejoramiento de la red vial terciaria del país. Además, será encargada de la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos correspondientes. Lo anterior dado la inminente necesidad de impulsar y potencializar el desarrollo de este tipo de vías para lograr una conectividad eficiente del territorio nacional. De igual forma, la entidad será responsable del diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación, conservación, y otros relacionados con la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras rurales y terciarias y toda infraestructura conexas, complementaria o relacionada. Así, se está permitiendo incrementar el valor y los bienes públicos en favor del desarrollo económico y social de las zonas históricamente desconectadas del Estado.

## 3. JUSTIFICACIÓN

Latinoamérica es una región muy extensa en donde gran mayoría de su territorio es de carácter rural, por lo que las vías terciarias son clave para la conectividad territorial y la presencia estatal en el territorio. Incluso, el CEPAL destaca que los caminos rurales son transitados por más del 88,7% del volumen de los recursos naturales que exporta Latinoamérica, lo cual indica que mejoras en las vías de tercer orden inciden con gran significancia en el desarrollo económico de los países (Cepal, 2020)<sup>1</sup>. Por consiguiente, pensar en una forma correcta de desarrollar las vías terciarias es necesaria para la región y Colombia no debe quedarse atrás.

En Colombia, gran parte del territorio es rural y, dado los contextos geográficos del territorio, la mayoría de estas zonas se especializan en la agroindustria y la ganadería. De igual forma, para el fomento de esta actividad económica es necesaria la presencia de una dotación vial adecuada que permita reducir los costos de transacción por medio de las mejoras en conectividad; mejorando así la productividad de estas áreas. Incluso, una de las metas fijadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) es el mejoramiento de vías terciarias con “objetivo de mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, a través de intervenciones lineales y puntuales”<sup>2</sup>. Entonces, es de vital importancia para el desarrollo económico del país poder asegurarse de que las vías terciarias no solo sean creadas, sino que su mantenimiento y el monitoreo continuo del presupuesto dedicado a estas sea riguroso.

<sup>1</sup> CEPAL, 2020. Caminos rurales: vías claves para la producción, la conectividad y el desarrollo territorial. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11362/45781>

<sup>2</sup> DNP (2022). Mejoramiento de vías de tercer orden. Proyectos TIPO. Recuperado de: [https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com\\_k2&view=item&layout=item&id=125&Itemid=233](https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=125&Itemid=233)

Ahora bien, es importante recalcar que, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2014, había 111.364 km entre red secundaria y terciaria de 128.000 km de la red vial del país, es decir, el 87% de la red vial nacional está compuesta por vías de segundo y tercer orden<sup>3</sup>. Con especificidad, la red terciaria del país es el 69,5% de la red vial según el DNP. (DNP, 2022). Es decir, al tratarse de vías terciarias, se está contando más de dos tercios de toda la red vial del país; siendo esta mayoría un sistema vial deficiente (Banco de la República, 2019). Por tanto, es menester la creación de una entidad que logre dar cobertura y calidad a todos estos corredores.

Por último, dentro de los factores de atraso de las vías terciarias se cuenta con la falta de capacidad técnica que tienen las alcaldías o los entes municipales, la corrupción presente en el desarrollo de este tipo de carreteras y la falta de ayuda del gobierno nacional, como menciona el director del Observatorio de logística y movilidad del Centro de Investigaciones para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia, José Stalin Rojas en entrevista para la plataforma digital MasColombia (MasColombia, 2021)<sup>4</sup>. En suma, es importante recalcar que la responsabilidad del mantenimiento de este tipo de vías recae en un 65% sobre los entes territoriales (La República, 2019)<sup>5</sup> y 27.577 km están a cargo del INVIAS (DANE, 2014). Consecuentemente, teniendo en cuenta que sobre los entes territoriales recae la responsabilidad de mantenimiento y el INVIAS están a cargo de gran parte de esta red, es recomendable un ente que se encargue del diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación, conservación, y otros relacionados la infraestructura vías de tercer orden y, a la vez, alivie a los entes territoriales con el cargo de mantenimiento; centrándose en la idea que la especialización conlleva a mejoras del sistema.

En conclusión, es claro ver que, en Colombia, así como en la región como tal, se necesita fomentar la creación y el cuidado de las vías terciarias. Además, es necesario que exista una gran cobertura estatal y calidad de vías dado que la red vial terciaria del país es una gran parte de la infraestructura de transporte nacional y se encuentra en un estado deficiente. De igual forma, esta gran cobertura debe ir acompañada con un buen sistema de diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación, conservación, y otros relacionados, que supervise el desarrollo adecuado de estos corredores y alivie los factores por los cuales el país está rezagado. Por lo anterior, se puede visualizar la necesidad del mejoramiento de las vías de tercer orden y, por consiguiente, la creación de la Agenda Nacional de Vías Terciarias.

<sup>3</sup> DANE (2014). Infraestructura vial. Documento técnico. Recuperado de: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/construccion/AFOC/1\\_Infraestructura\\_vial.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/construccion/AFOC/1_Infraestructura_vial.pdf)

<sup>4</sup> Más Colombia (2021). Colombia sigue rezagada en vías terciarias. Recuperado de: <https://mascolombia.com/colombia-rezagada-en-vias-terciarias/>

<sup>5</sup> La República (2019). Del total de la red vial terciaria con la que cuenta Colombia, 96% está en mal estado. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/infraestructura/del-total-de-la-red-vial-terciaria-con-la-que-cuenta-colombia-96-esta-en-mal-estado-2828335>

#### 4. POBLACIÓN DE IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY

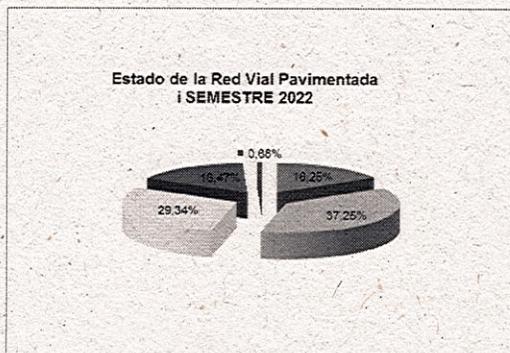
Actualmente, la red vial del país se encuentra en una calidad deficiente. Los datos presentados por el INVIAS sobre el estado nacional de las vías en el primer semestre del 2022 no tienen un buen balance. Por un lado, como se puede ver en la tabla 1 y el gráfico 1, el 46,49% de las vías pavimentadas se encuentra en un estado regular, malo o muy malo; mientras que en las no pavimentadas este porcentaje es mucho más alarmante con un 89,72%. De forma general, el 68,1% aproximadamente de las vías reportadas en este informe están en un estado no deseable. Si bien es cierto que estos datos hacen referencia a la red primaria, puede ejemplificar una situación paralela que está sucediendo en las vías de tercer orden; las cuales de por sí, en su mayoría, no están pavimentadas.

Tabla 1.

No.	TERRITORIAL	PAVIMENTADO (Kms)					SIN PAVIMENTAR (Kms)					RED TOTAL CALIFICADA				
		MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	MUY MALO	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	MUY MALO	PAV.	SIN PAV.	INTERV.	TOTAL	
1	ANTIOQUIA	73,17	177,02	228,96	99,57	5,50	0,25	0,89	6,42	0,00	0,00	534,22	7,57	0,00	591,79	
2	ATLANTICO	22,21	8,79	0,56	0,00	0,00	0,00	4,35	0,00	28,40	2,90	31,56	45,65	0,00	77,21	
3	BOLIVAR	21,63	71,18	45,05	19,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,65	0,00	0,00	157,65	
4	BOYACA	47,88	242,60	231,13	154,39	4,00	0,00	2,50	22,75	134,19	4,18	674,00	163,61	0,00	837,61	
5	CALDAS	68,45	73,17	36,12	6,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184,66	0,00	0,00	184,66	
6	CAQUETA	111,91	98,32	52,73	127,65	0,00	0,00	16,33	18,55	19,31	0,00	391,16	54,19	0,00	445,35	
7	CASANARE	1,93	234,15	222,80	149,10	0,00	0,17	18,51	13,64	15,20	0,00	607,17	47,52	0,00	654,69	
8	CAUCA	64,52	204,09	203,70	99,40	0,27	0,00	30,72	259,29	328,11	6,50	571,99	624,59	0,00	1.196,58	
9	CESAR	68,87	142,13	138,18	105,13	14,06	0,00	8,20	11,70	6,00	0,00	466,37	25,90	0,00	492,27	
10	CHOCO	28,20	110,89	44,98	11,13	0,00	0,00	0,00	39,09	29,28	19,47	190,28	87,84	0,00	278,12	
11	CORDOBA	54,27	35,83	87,73	71,12	0,00	1,50	19,09	17,53	1,61	0,00	248,93	40,13	0,00	289,06	
12	CUNDINAMARCA	5,42	70,33	93,93	40,16	0,00	0,00	0,30	18,05	12,25	0,00	209,83	30,68	0,00	240,44	
13	GUAJIRA	74,80	81,01	12,93	1,00	0,00	0,00	0,00	1,66	8,60	0,00	149,75	10,26	0,00	160,01	
14	HUILA	29,27	81,80	76,44	79,31	0,00	0,00	9,15	103,98	100,21	0,00	266,81	213,33	0,00	480,14	
15	MAGDALENA	19,80	96,09	20,01	13,11	4,54	0,00	0,00	31,23	28,49	34,75	153,55	54,47	0,00	248,02	
16	META	71,21	147,28	133,51	20,70	0,00	0,00	62,15	99,33	55,43	0,00	372,68	216,91	0,00	589,59	
17	NARIÑO	168,26	350,89	114,74	75,98	0,22	1,97	0,00	0,00	0,00	2,31	10,46	738,09	12,71	0,00	720,80
18	N. DE SANTANDER	18,59	114,89	155,81	89,03	0,00	0,00	0,00	64,27	40,88	8,03	380,89	113,16	0,00	493,85	
19	PUTUMAYO	104,56	38,21	16,53	0,15	0,00	1,29	25,14	26,59	70,89	0,00	159,45	123,91	0,00	283,36	
20	QUINDIO	106,02	46,03	7,06	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161,11	0,00	0,00	161,11	
21	RISARALDA	20,73	95,71	68,71	25,07	0,00	0,00	0,00	21,02	4,42	2,98	206,22	28,43	0,00	234,64	
22	SANTANDER	175,27	452,59	248,08	53,18	7,09	0,00	14,23	85,48	43,05	0,00	130,63	934,21	147,78	0,00	1.081,98
23	SUCRE	33,18	46,78	24,78	30,83	9,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130,63	0,00	0,00	130,63	
24	TOLIMA	2,21	129,99	61,16	24,52	4,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	222,84	0,00	0,00	222,84	
25	VALLE	57,18	95,40	180,96	48,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	384,53	0,00	0,00	384,53	
26	OCANA	3,00	53,30	80,79	103,50	8,48	0,00	0,00	0,00	0,00	4,83	248,68	4,83	0,00	253,51	
27	S. ANDRÉS Y PROV.	0,00	22,50	15,00	7,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,30	0,00	0,00	45,30	
<b>TOTAL RED VIAL</b>		<b>1.438,93</b>	<b>3.298,23</b>	<b>2.597,39</b>	<b>1.454,54</b>	<b>60,75</b>	<b>3,42</b>	<b>211,55</b>	<b>840,55</b>	<b>128,23</b>	<b>9,94</b>	<b>8.853,25</b>	<b>2.003,39</b>	<b>0,00</b>	<b>10.946,64</b>	
		<b>16,25%</b>	<b>37,25%</b>	<b>29,34%</b>	<b>16,47%</b>	<b>0,69%</b>	<b>0,17%</b>	<b>10,11%</b>	<b>40,15%</b>	<b>14,87%</b>	<b>0,12%</b>	<b>80,58%</b>	<b>19,12%</b>	<b>0,00%</b>		

Tomado de: <https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/2-principal/57-estado-de-la-red-vial>

Gráfico 1.



Tomado de: <https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/2-principal/57-estado-de-la-red-vial>

Consecuentemente, el proyecto de ley presente busca beneficiar a toda la población colombiana; velando por la mejora de la infraestructura vial minimizando la situación crítica presentada. No obstante, a pesar de que el proyecto apunte directamente a toda la sociedad y tenga un impacto socioeconómico, existen ciertas poblaciones que son directamente beneficiadas con la creación de AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).

#### 4.1 Población directamente beneficiada

En primera instancia, una de las poblaciones beneficiadas directamente son todas las zonas alejadas del centro del país y de los cascos urbanos que han sido históricamente olvidadas. Esto debido a que la creación y mantenimiento de vías terciarias en excelente estado permite generar comunicación entre las grandes ciudades y municipios junto a los territorios regionales apartados de estos. De esta forma, por ejemplo, el recorrido entre una vereda y su centro de salud más cercano se reduce en cuestión de tiempo y permite una mejora significativa de la vida de esta población. Por tanto, las comunidades colombianas alejadas se comienzan a interconectar entre ellas y con el resto del país, lo que mejora a la sociedad regional y nacional en términos de calidad de vida<sup>6</sup>. Dicha mejora se podría evidenciar en indicadores como el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), donde se baje el IPM por medio de las dimensiones de Salud y de Vivienda y Entorno que tienen un peso porcentual importante dentro de esta medición; 45% en conjunto del 16% total nacional<sup>7</sup>. Siendo así, se hace de la red vial terciaria no solo una red de carreteras, sino una red social y justa con absolutamente toda la sociedad colombiana.

En segundo lugar, los principales beneficios de estas vías recaerán en las zonas rurales, específicamente en la población agricultora y ganadera. Esto debido a que, a través de una buena infraestructura, se convierte más fácil acceder a sus mercados pertinentes y consigo mejorar la calidad de vida. Según el Banco de la República<sup>8</sup> en su informe “Revisión de experiencias de apoyo a la agricultura familiar”, tan solo el 6% de las vías terciarias están pavimentadas y se encuentran aptas para el transporte de productos agrícolas<sup>9</sup>. Adicionalmente, como se ve en la gráfica 2, del 94% restante de las vías terciarias del país, la mayoría están en mal estado, más allá de tener o no tener pavimento.

<sup>6</sup> Calidad de vida se entiende como la satisfacción multidimensional del ciudadano, con características como seguridad, poder adquisitivo, vivienda, oportunidades de empleo, entre otras. Actualmente Colombia ocupa el puesto 71 de 83 en el ranking de índice de calidad de vida (Numbeo, 2022).

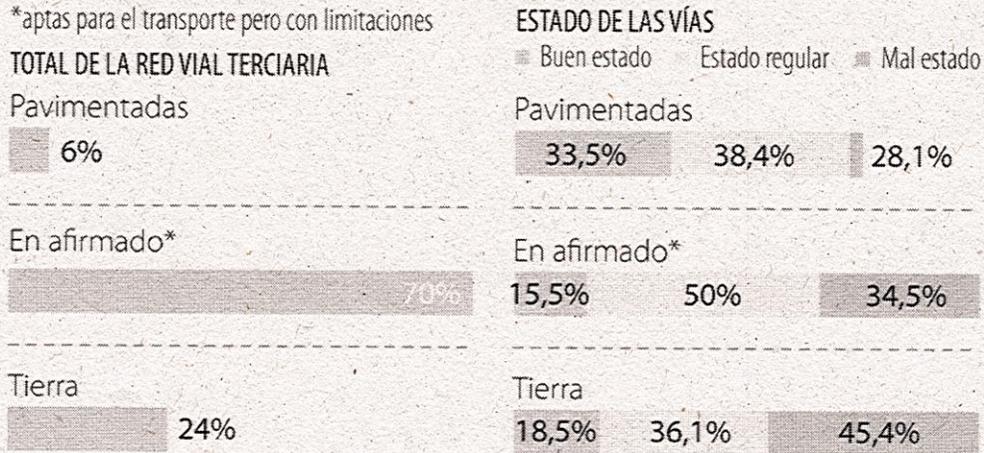
<sup>7</sup> DANE (2022). Pobreza multidimensional. Pobreza y desigualdad. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional>

<sup>8</sup> Banco de la República (2019). Revisión de experiencias de apoyo de la agricultura familiar. Recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/es/revision-experiencias-apoyo-agricultura-familiar>

<sup>9</sup> Agronegocios (2019). SOLO 6% DE LAS VÍAS TERCIARIAS ES APTO PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. Recuperado de: <https://www.agronegocios.co/agricultura/solo-6-de-las-vias-terciarias-es-pto-para-el-transporte-de-productos-agricolas-2897180>

Gráfica 2.

**ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN COLOMBIA**



Fuente: Banco de la República / Gráfico: LR-ER

Vale la pena aclarar que las vías en afirmado son vías no pavimentadas pero que logran cumplir con ciertas características para transporte de carga y las vías en tierra son aquellas que se logra visualizar un camino, pero son difíciles de transitar. En suma, el nuevo ministro de hacienda, José Antonio Ocampo, en el momento de salida del informe reconoció la importancia de estas vías, puesto que afecta la agricultura familiar que corresponde al 56% de agricultores del país, de los cuales incluso el 90% es vulnerable. Por tanto, es lógico pensar que la creación de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) generará un beneficio importante dentro de esta población, puesto que provocar rigurosidad para el mantenimiento de estas vías va encaminado a ayudar a este sector económico grande de la nación.

Asimismo, las mejoras de las vías terciarias, al mejorar la forma de trabajo de las zonas rurales, permite que en general la calidad de vida de estas poblaciones aumente. Lo anterior dado que, al poder aliviar sus costos de transporte por medio de mejora de las vías, se aumentan los excedentes para los agricultores y ganaderos. En esa misma línea, tener mayores excedentes permiten equilibrar de mejor forma la toma de decisión entre trabajo y descanso, lo que a su vez posibilita dedicar parte de su tiempo en aspectos multidimensionales de su cotidianidad como el tiempo de esparcimiento con sus familias. Se hace pertinente resaltar que el Banco de la República en dicho informe también indica que la deficiencia de la infraestructura vial es un causante de los altos costos de transacción de este mercado. En breve, no solo hablar del aspecto económico implica que las vías terciarias se centren únicamente en la economía, sino que el mejoramiento de esta red vial realmente impacta en diferentes aspectos de la población rural; mejorando así su calidad de vida y su desarrollo socioeconómico.

En pocas palabras, la población que directamente se beneficia con este proyecto de ley es aquella que siempre ha sido invisibilizada y, en conjunto a ellos, un sector grande de la economía nacional como lo son los agricultores y los ganaderos. Esto no solo centrado netamente en aspectos económicos, sino en mejoras de calidad de vida por la multidimensionalidad que enmarca el hecho de tener vías terciarias en excelente estado y una entidad que se enfoque en este aspecto.

#### **4.2 Impacto general del proyecto de ley**

Si bien es cierto que hay beneficiarios directos de este proyecto de ley, en realidad el impacto como tal de la creación de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) recae, como se mencionó, en toda la sociedad colombiana. En primer lugar, el hecho de asegurar tener buenas vías terciarias, como se dijo anteriormente, permite la reducción de costos de transporte de productos agrícolas y ganaderos. Por tanto, es clave hacer hincapié que el mercado agrícola y ganadero mejoraría sus productos minimizando el tiempo de almacenamiento, lo cual desarrolla una seguridad alimentaria al saber que los productos alimenticios están mejorando en su cuidado. Esto mediante la inocuidad que se genera en la mejora de las vías. Lo anterior acorde al informe de la Organización Panamericana de salud donde menciona las “reglas de oro” que presenta la OMS para la seguridad alimentaria y errores comunes como el mal almacenamiento de alimentos<sup>10</sup>.

Adicionalmente, bajo la misma lógica de este mercado, la mejora en vías terciarias se traduce en mejoras de productividad del sector agro lo que incentiva al consumo y a la inversión de forma general y, en términos macroeconómicos, desencadena en un aumento del producto interno bruto del país. En adición, el hecho de adecuar nuestras vías terciarias y adaptarlas para el transporte de carga agrícola puede llegar a impulsar a la baja los precios finales de estos productos. Esto debido a que, en el sentido microeconómico, la posibilidad de que aumente la producción agrícola y ganadera se traduce en un aumento de la oferta agregada en sus respectivos mercados. Es decir, mejores vías conllevan a más alimentos llegando a las ciudades, lo que desencadena una caída de precios. Sin embargo, el productor principal de mercado no se vería afectado porque se hace referencia al precio de la transacción final en tienda. Por ende, ni el agricultor o el ganadero se ven afectados y, en paralelo, el consumidor final que es el ciudadano de a pie podrá comprar sus alimentos respectivos con precios menores; maximizando su bienestar.

En conclusión, el presente proyecto de ley en realidad es en favor de toda la sociedad colombiana. La existencia de una entidad como AGENCIA DE VÍAS

<sup>10</sup> Organización Panamericana de Salud (2022). “Reglas de oro” de la OMS para la preparación higiénica de los alimentos. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/emergencias-salud/reglas-oro-oms-para-preparacion-higienica-alimentos#:~:text=Cuando%20los%20alimentos%20cocinados%20se,alimentos%20inmediatamente%20despu%C3%A9s%20de%20cocinados>.

COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) que diseñe, construya, mejore, mantenga, rehabilite y conserve las vías terciarias del territorio nacional es una garantía para toda la población. Específicamente, el impacto de este proyecto de ley mejora la calidad de vida de las sociedades históricamente olvidadas, las condiciones de las zonas rurales y de los sectores agrícolas y ganaderos y al consumidor final; beneficiando directa o indirectamente a toda la población colombiana.

## 5. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, que busca la conformación de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) en el país, no debería tener algún impacto fiscal o, por lo menos, no un impacto a gran medida. El costo de la conformación y funcionamiento de AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) debe estar respaldado por la liberación de recursos entregados a otras entidades que tengan presupuestos dedicados a la red vial terciaria y a los asuntos conexos a sus competencias designadas. Por tanto, la entidad no está agregando un rubro adicional al Presupuesto General de la Nación (PGN), sino una reasignación de recursos para la conformación de esta.

Adicionalmente, con la creación de AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), es necesaria la adición de una sección nueva dentro del PGN en donde se defina con claridad el presupuesto de funcionamiento, de servicio de la deuda y de inversión. En suma, al oficializar la sección dentro del PGN, el impacto fiscal debe ser evaluado desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para asegurar la sostenibilidad de la entidad y la reasignación ya nombrada. Entonces, este proyecto de ley asegura que no debería existir un impacto fiscal y, en caso de que pueda existir, debe ser evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para asegurar la sostenibilidad de AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).

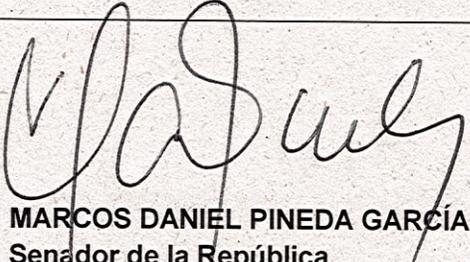
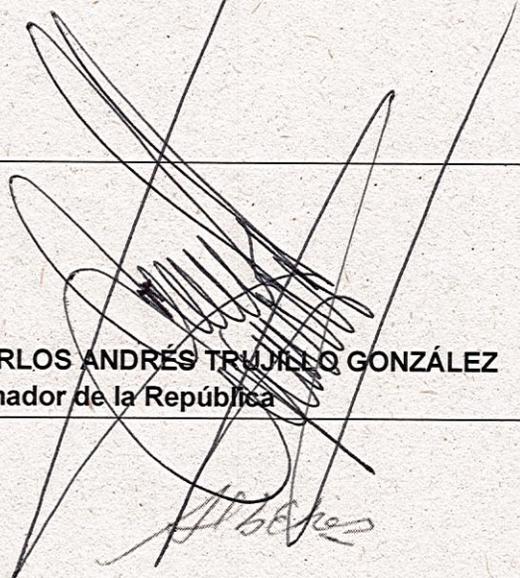
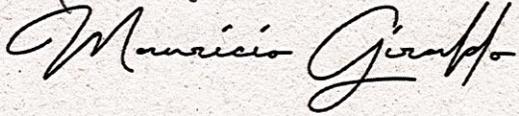
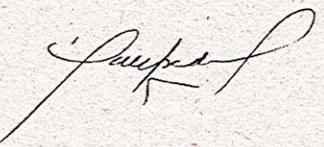
Asimismo, a pesar de que la mejora sustancial de las vías terciarias del país genera externalidades positivas a temas de territorios, ciudades y viviendas, no se pide la reasignación de recursos extras del PGN referentes a estos conceptos. Esto se debe a que, por unidad de materia, la entidad sólo es directamente responsable de las vías terciarias sin importar los beneficios indirectos e intrínsecos que pueda causar. Esto indica que, con la creación de AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), se están viendo beneficiados más sectores de la sociedad con la misma cantidad de recursos por medio de la reasignación solicitada en el proyecto de ley.

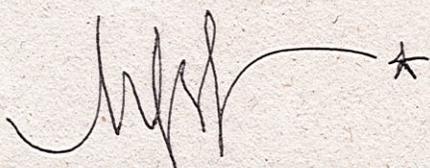
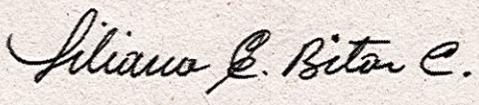
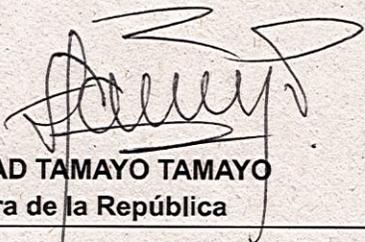
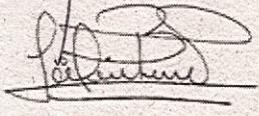
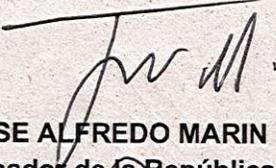
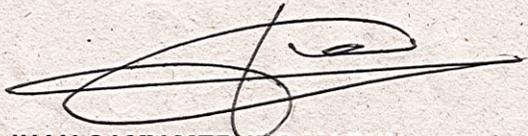
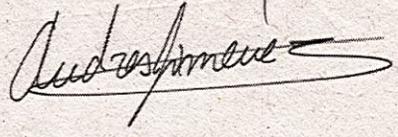
En resumen, este proyecto de ley no tiene un impacto fiscal porque la creación de AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) generará una reasignación de recursos y no un rubro adicional al Presupuesto

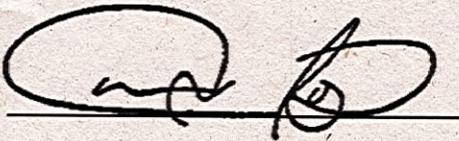
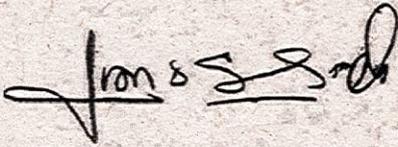
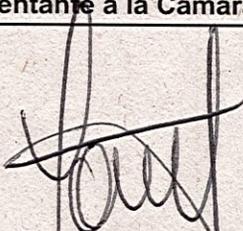
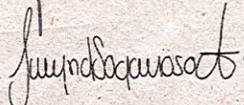
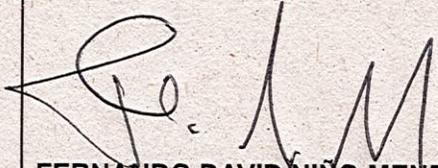
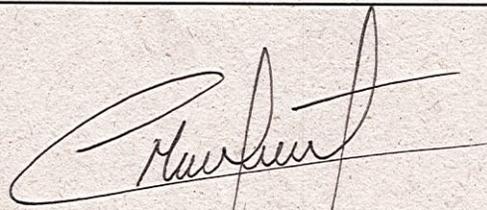
General de la Nación. Incluso, busca una mayor eficiencia de los recursos eficientes por medio de las externalidades positivas que genera este Proyecto de Ley. De igual manera, se espera que sea agregada una nueva sección dentro del PGN correspondiente a la entidad para cumplir con sus objetivos asignados; garantizando un buen estado de las vías terciarias en pro del bienestar socioeconómico de Colombia.

## 6. EVENTUALES CONFLICTOS DE INTERÉS

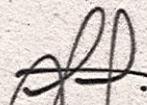
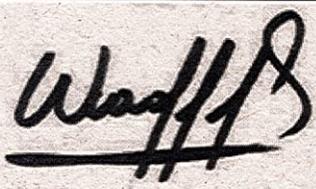
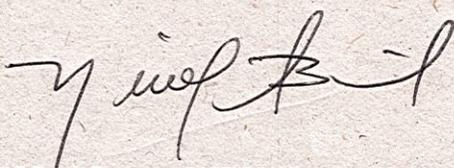
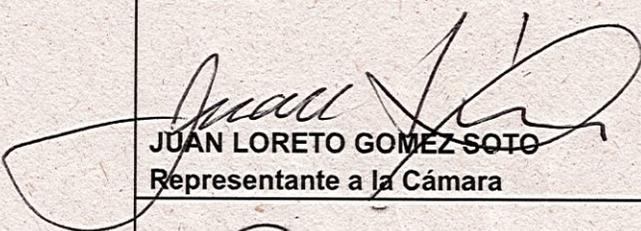
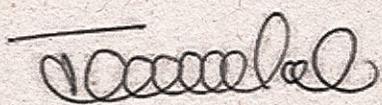
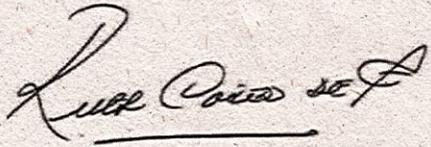
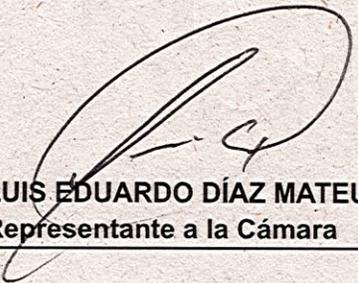
Se considera que, para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley, no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Congresistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

 <b>MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA</b> Senador de la República	 <b>CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ</b> Senador de la República
 <b>OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNANDEZ</b> Senador de la República	 <b>NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN</b> Senador de la República
 <b>GERMÁN ALCIDES BLANCO ALVAREZ</b> Senador de la República	 <b>EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA</b> Senador de la República

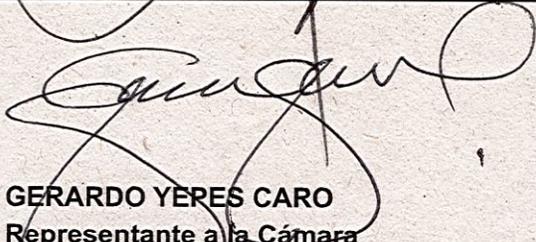
 <b>NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF</b> Senadora de la República	 <b>LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA</b> Senadora de la República
 <b>SOLEDAD TAMAYO TAMAYO</b> Senadora de la República	 <b>JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ</b> Senador de la República
 <b>DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República	 <b>JOSE ALFREDO MARIN LOZANO</b> Senador de la República
 <b>JUAN SAMY MERHEG MARUN</b> Senador de la República	 <b>MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO</b> Senador de la República
 <b>OSCAR BARRETO QUIROGA</b> Senador de la República	 <b>ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS</b> Representante a la Cámara
 <b>DANIEL RESTREPO CARMONA</b> Representante a la Cámara	

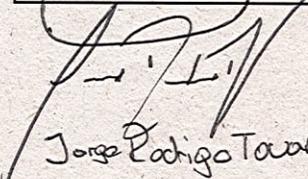
 <p><b>LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL</b> Representante a la Cámara</p>	 <p><b>ARMANDO ANTONIO ZABARAIN D ARCE</b> Representante a la Cámara</p>
 <p><b>JUAN CARLOS WILLS OSPINA</b> Representante a la Cámara</p>	 <p><b>YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI</b> Representante a la Cámara</p>
 <p><b>JULIANA ARAY FRANÇO</b> Representante a la Cámara</p>	 <p><b>INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO</b> Representante a la Cámara</p>
 <p><b>FERNANDO DAVID NIÑO MENDÓZA</b> Representante a la Cámara</p>	 <p><b>ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDON</b> Representante a la Cámara</p>
 <p><b>JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO</b> Representante a la Cámara</p>	 <p><b>HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZON</b> Representante a la Cámara</p>



 <b>ALFREDO APE CUELLO BAUTE</b> Representante a la Cámara	 <b>LIBARDO CRUZ CASADO</b> Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano Departamento del Cesar
 <b>WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT</b> Representante a la Cámara	 <b>NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS</b> Representante a la Cámara
 <b>JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO</b> Representante a la Cámara	 <b>JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA</b> Representante a la Cámara
 <b>JUAN LORETO GOMEZ SOTO</b> Representante a la Cámara	 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara
 <b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara	 <b>CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON</b> Representante a la Cámara
 <b>LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS</b> Representante a la Cámara	 <b>LUIS DAVID SUAREZ CHADID</b> Representante a la Cámara



 JOSE ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ Representante a la Cámara	 DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA Representante a la Cámara
 GERARDO YERES CARO Representante a la Cámara	 Juan Manuel Cortos

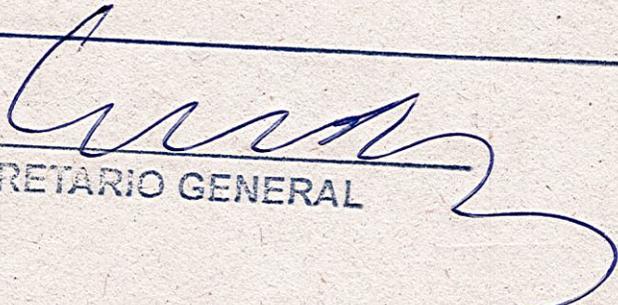
  
Jose Rodrigo Tovar

# SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 27 del mes septiembre del año 2022

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 197 Acto Legislativo N° \_\_\_\_\_, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: \_\_\_\_\_

  
SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (VÍAS TERCIARIAS), SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y CONSEJO DIRECTIVO, SE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SECTOR TRANSPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

**CAPÍTULO I**

**CREACIÓN, OBJETO, FUNCIONES, PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DE LA AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).** Créese la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y adscrito al Ministerio de Transporte.

La AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) tendrá injerencia nacional, pero, Sin embargo, su domicilio principal será la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. y podrá extenderse, conforme a sus estatutos, su acción a todas las regiones del país, creando unidades o dependencias seccionales que podrán no coincidir con la división general del territorio.

**ARTÍCULO 2. OBJETO DE LA AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).** La AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos con el fin de adelantar el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación, conservación, y otros relacionados con la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras rurales y terciarias, sus infraestructuras conexas, complementarias o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

**Parágrafo 1.** El funcionamiento y asignación de competencias de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) iniciará desde el momento que se logre la asignación presupuestal necesaria para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).** Para el cumplimiento de sus objetivos la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), desarrollará las siguientes funciones generales:

- 3.1 Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.
- 3.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia.
- 3.3 Coordinar con el Ministerio de Transporte la ejecución de los planes y programas de su competencia.
- 3.4 Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al Sector.
- 3.5 Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).
- 3.6 Realizar operaciones financieras que permitan anticipar recursos futuros u otros esquemas tendientes a la obtención de nuevas fuentes de financiación.
- 3.7 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.
- 3.8 Elaborar, conforme a los planes del sector y de la entidad la programación de compra de terrenos y servidumbres y adquirir los que se consideren prioritarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 3.9 Llevar a cabo todas las acciones relacionadas con: la contribución nacional de valorización, obras por impuestos, regalías, cooperación, de conformidad con la normatividad vigente y/o los lineamientos del Ministerio de Transporte.
- 3.10 Dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos para el análisis, liquidación, distribución y cobro de la contribución nacional de valorización, causada por la construcción y mejoramiento de la infraestructura de transporte de su competencia.
- 3.11 Adelantar los conceptos, estudios técnicos y jurídicos de viabilidad del cobro de la contribución nacional de valorización en relación con la infraestructura de la red vial terciaria, de conformidad con la ley.
- 3.12 Prestar asesoría en materia de valorización, a los entes territoriales y entidades del Estado que lo requieran.
- 3.13 Proponer los cambios que considere convenientes para mejorar la gestión administrativa.

- 3.14 Definir las características técnicas de la demarcación y señalización de la infraestructura de transporte de su competencia, así como las normas que deberán aplicarse para su uso.
- 3.15 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales.
- 3.16 Supervisar la ejecución de las obras y proyectos conforme a los planes y prioridades nacionales.
- 3.17 Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo.
- 3.18 Definir, expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de redes viales terciarias.
- 3.19 Impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte.
- 3.20 Coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura la entrega, mediante acto administrativo de la infraestructura de vías terciarias y bienes conexos, en desarrollo de los contratos de concesión e igualmente el recibo de esta, una vez se den las reversiones.
- 3.21 Coordinar con el Ministerio del Interior y con las entidades territoriales, estrategias para la vinculación comunitaria.
- 3.22 Las demás que se le asignen.

**ARTÍCULO 4. SUBROGACIÓN O CESIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS.** El Ministerio de Transporte, INVIAS, Departamento de Prosperidad Social, Ministerio del Interior, y demás entidades nacionales de carácter público que cuenten con contratos o convenios relacionados con el desarrollo, construcción, mejoramiento, rehabilitación o similares, de vías rurales y terciarias no concesionadas, subrogará o cederá, según el caso, a la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), a título gratuito, los convenios y contratos vigentes, relacionados con el desarrollo, construcción, mejoramiento, rehabilitación de vías rurales y terciarias no concesionadas.

Los procesos de selección en curso los culminará la entidad que se encuentre adelantando dichos procesos, la cual, una vez suscritos los contratos respectivos procederá a subrogarlos a la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).

Así mismo, la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), se subroga en los mismos términos y condiciones, en los derechos y obligaciones de

las entidades contratantes o convinientes, así como en todo aquello que guarde relación directa o indirecta con los Convenios y Contratos

#### **ARTÍCULO 5. PATRIMONIO DE LA AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (VÍAS TERCIRIAS)**

Conforman el patrimonio de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), los siguientes bienes:

5.1 Los recursos de la nación que se asignen a la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias)

5.2 Los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba.

5.3 Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

5.4 Los recursos del crédito.

5.5 Los ingresos provenientes de la venta y otras figuras legales que permitan la explotación económica de sus activos y derechos.

5.6 Los bienes, contratos, derechos y obligaciones que se le transfirieron del Ministerio de Transporte, INVIAS, Departamento de Prosperidad Social, Ministerio del Interior, y demás entidades nacionales de carácter público que cuenten con contratos, convenios, bienes, derechos u obligaciones relacionados con el desarrollo, construcción, mejoramiento, rehabilitación o similares, de vías rurales y terciarias no concesionadas.

5.7 Los bienes, contratos, derechos y obligaciones que el Ministerio de Transporte le transfiera, por disposición legal.

5.8 Los demás bienes, fondos públicos, rentas e ingresos que se le asignen o destinen a la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA.** El Ministerio de transporte establecerá la estructura y funciones de las dependencias de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), en un plazo no mayor a seis (6) meses de la expedición de esta ley.

**Parágrafo 1.** La planta de personal de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), se compondrá en parte de los funcionarios asignados al INVIAS u otras entidades cuyas funciones estén acordes con las competencias

asignadas a la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), según lo determine el Ministerio de Transporte.

**Parágrafo 2.** Según la transferencia de personal realizado desde otras entidades, así mismo se realizará la transferencia de recursos correspondientes con el fin de soportar la carga financiera que ello implique.

**Parágrafo 3.** Teniendo en cuenta los cambios de personal y las nuevas funciones de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias), deberá expedirse en los tiempos estipulados en este artículo un nuevo decreto reglamentario de las funciones de las entidades cuyo personal y funciones fueron transferidas a la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).

### CAPÍTULO III

#### CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ

**ARTÍCULO 7. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).** El Consejo Directivo de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) estará integrado por siete miembros, así:

1. El Ministro de Transporte o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro del Interior o su delegado.
3. El Director del DNP o su delegado.
4. El director de la Agencia de Desarrollo Rural o su delegado.
5. Un delegado del Presidente de la República.

El director general del AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz. Así mismo, podrán asistir con derecho a voz, el director de Infraestructura y el jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte, cuando así lo considere el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).** Son funciones del Consejo Directivo de AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) las siguientes:

1. Definir la política general de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).
2. Orientar los planes y programas de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) acordes a la política general y verificar su cumplimiento.

3. Controlar el funcionamiento general de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) y verificar su conformidad con los planes, programas, orientaciones y políticas adoptadas por el Ministerio de Transporte.
4. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la entidad y sus modificaciones de conformidad con la ley.
5. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
6. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que considere pertinentes.
7. Delegar en el Director de la Agencia, en todo o en parte, temporal o definitivamente, algunas de sus funciones, con el voto favorable del Ministro de transporte o su delegado.
8. Aprobar los estados financieros de la entidad.
9. Darse su propio reglamento.
10. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

#### CAPÍTULO IV

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SECTOR TRANSPORTE

**ARTÍCULO 9.** Modificar el artículo 1 del decreto 1292 de 2021 de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.** *El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.”*

**ARTÍCULO 10.** Modificar el Decreto 87 de 2011 de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 4°. INTEGRACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE.** *El Nivel Nacional del Sector Transporte está constituido, en los términos de la Ley 105 de 1993, por el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas:*

#### ENTIDADES ADSCRITAS

*Instituto Nacional de Vías, Invías.*

*AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias).*

*Instituto Nacional de Concesiones, INCO.*

*Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil.*

*Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte.*

**ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN SECTORIAL**

*Comité de Coordinación permanente entre el Ministerio de Transporte y la Dirección General Marítima, Dimar.*

*Consejo Consultivo de Transporte.”*

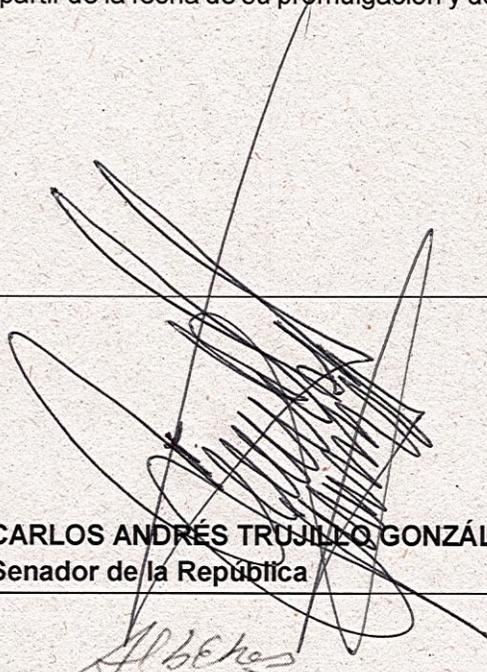
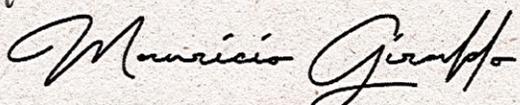
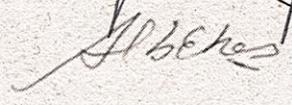
## CAPÍTULO V

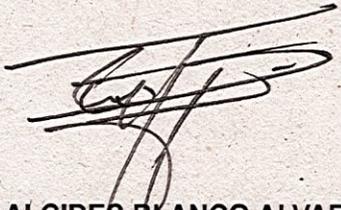
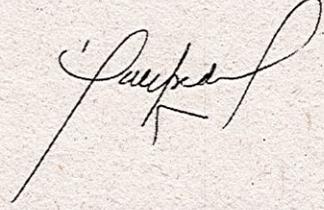
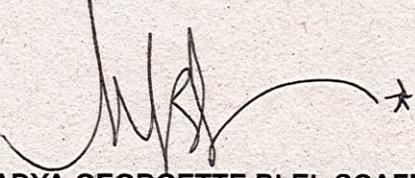
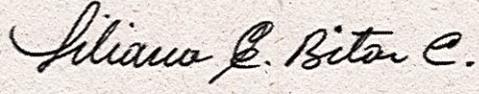
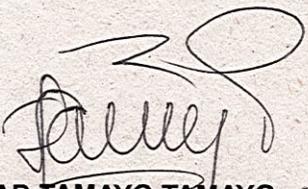
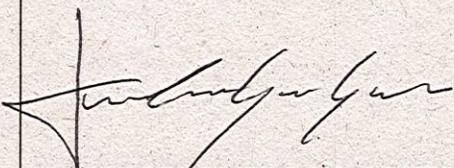
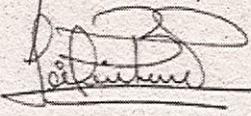
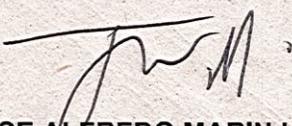
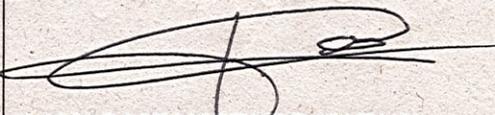
### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 11. PRESUPUESTO.** Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de la AGENCIA DE VÍAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ (Vías terciarias) y los recursos de inversión adecuados para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, cumplimiento de leyes, sentencias y otras disposiciones que le competan a la Agencia.

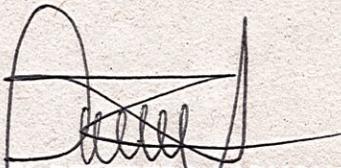
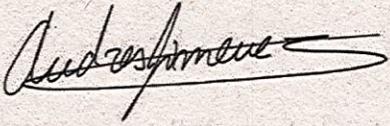
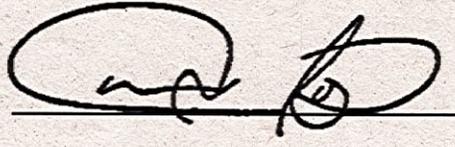
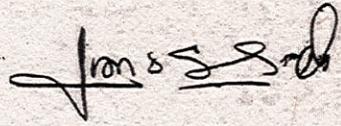
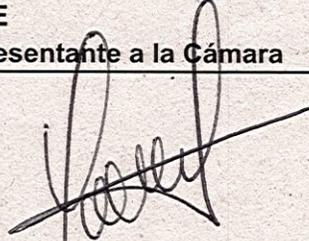
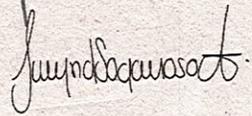
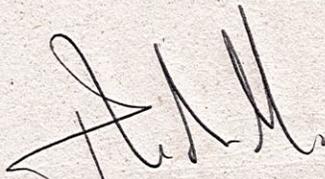
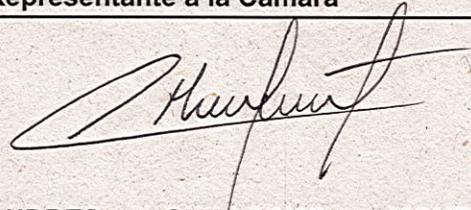
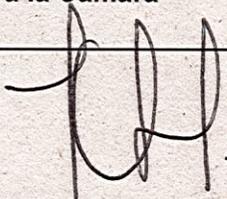
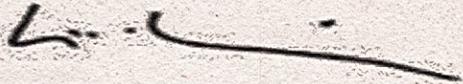
**Artículo 12: VIGENCIA.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

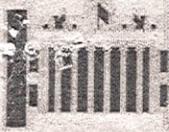
De los Honorables Congressistas,

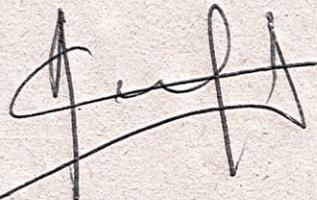
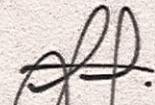
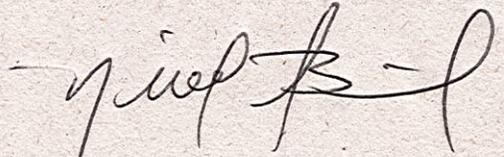
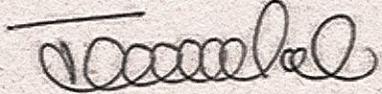
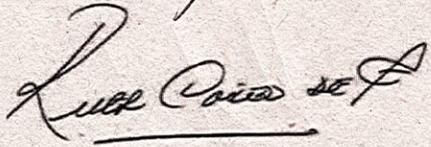
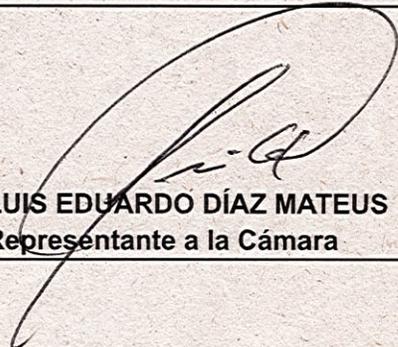
 <p><b>MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA</b> Senador de la República</p>	 <p><b>CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ</b> Senador de la República</p>
 <p><b>OSCAR MAURICIO GIRALDO</b> Senador de la República</p>	 <p><b>NICOLÁS ECHEVERRY ALVARAN</b> Senador de la República</p>

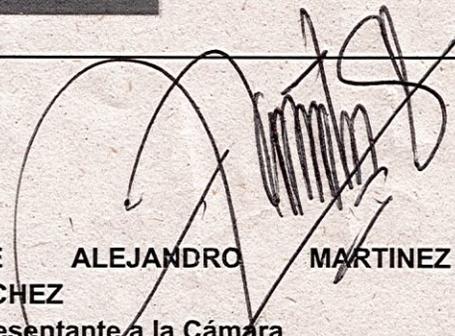
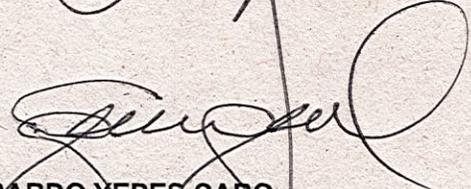
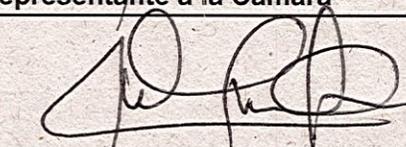
 <b>GERMÁN ALCIDES BLANCO ALVAREZ</b> Senador de la República	 <b>EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA</b> Senador de la República
 <b>NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF</b> Senadora de la República	 <b>LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA</b> Senadora de la República
 <b>SOLEDAD TAMAYO TAMAYO</b> Senadora de la República	 <b>JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ</b> Senador de la República
 <b>DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> Senadora de la República	 <b>JOSE ALFREDO MARIN LOZANO</b> Senador de la República
 <b>JUAN SAMY MERHEG MARUN</b> Senador de la República	 <b>MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO</b> Senador de la República
 <b>OSCAR BARRETO QUIROGA</b> Senador de la República	

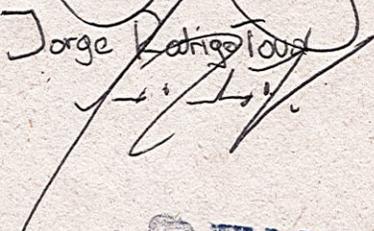


 <b>DANIEL RESTREPO CARMONA</b> Representante a la Cámara	 <b>ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS</b> Representante a la Cámara
 <b>LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL</b> Representante a la Cámara	 <b>ARMANDO ANTONIO ZABARAIN D ARCE</b> Representante a la Cámara
 <b>JUAN CARLOS WILLS OSPINA</b> Representante a la Cámara	 <b>YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI</b> Representante a la Cámara
 <b>JULIANA ARAY FRANCO</b> Representante a la Cámara	 <b>INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO</b> Representante a la Cámara
 <b>FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA</b> Representante a la Cámara	 <b>ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDON</b> Representante a la Cámara
 <b>JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO</b> Representante a la Cámara	 <b>HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZON</b> Representante a la Cámara



 <b>ALFREDO APE CUELLO BAUTE</b> Representante a la Cámara	 <b>LIBARDO CRUZ CASADO</b> Representante a la Cámara Partido Conservador Colombiano Departamento del Cesar
 <b>WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT</b> Representante a la Cámara	 <b>NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS</b> Representante a la Cámara
 <b>JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO</b> Representante a la Cámara	 <b>JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA</b> Representante a la Cámara
 <b>JUAN LORETO GOMEZ SOTO</b> Representante a la Cámara	 <b>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE</b> Representante a la Cámara
 <b>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO</b> Representante a la Cámara	 <b>CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON</b> Representante a la Cámara
 <b>LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS</b> Representante a la Cámara	 <b>LUIS DAVID SUAREZ CHADID</b> Representante a la Cámara

 JOSE ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ Representante a la Cámara	 DELCY ESPERANZA BUENAVENTURA Representante a la Cámara
 GERARDO YEPES CARO Representante a la Cámara	 Juan Manuel Cardenas

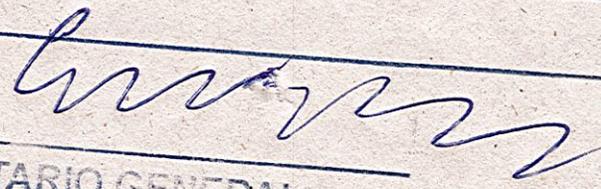
Jorge Rodriguez Torres  


# SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 27 del mes sep del año 2022

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
 N° 197 Acto Legislativo N° \_\_\_\_\_, con todos y  
 cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
 por: \_\_\_\_\_

  
 SECRETARIO GENERAL